Tema: Presupuesto Ejercicio Financiero año 2009.

Fecha: 18/12/209

Art. 18° Vetado por DM N° 859/09. Res. N° 102/09 acepta veto al art. 18°.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2733/2010

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, y el capítulo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84 que trata acerca de los Recursos y Gastos, respecto al régimen presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan del ejercicio financiero 2010 para la concreción de las políticas y en concordancia con los principios expresados en la Carta Orgánica;

que es prioritario garantizar el adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y el capital humano del Municipio;

que la presente contempla la optimización de los recursos que se prevén recaudar durante el ejercicio financiero;

que está orientada a una más clara expresión del gasto encaminada a asegurar la transparencia de las Cuentas Públicas;

que las políticas impulsadas por esta gestión contemplan el Desarrollo Urbano, el control del Medio Ambiente, la Identidad Cultural y la Cultura, la Educación, la Salud, la Familia y Acciones Positivas, la Seguridad Pública, el Cooperativismo y el desarrollo sustentable de la Economía Local;

que dicho impulso se refleja en la importante afectación prevista para el fomento de las actividades productivas;

que es objetivo de la Municipalidad incrementar las Obras de Infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida no sólo de esta generación sino también de las venideras;

que es objetivo del Municipio asegurar y mejorar la prestación de servicios esenciales y, profundizar los niveles de participación de la institución en todos los sectores y mantener la asistencia social;

que en el Marco de la Reforma de Administración Financiera y de Gestión Pública el Municipio desarrolla mecanismos apropiados para lograr una administración económica, eficaz, eficiente y efectiva de los recursos públicos;

que los cambios y reformas en el ámbito de la administración pública requieren contar con nuevas herramientas que sean aptas para brindar información útil en tiempo oportuno, facilitando así la toma de decisiones, para la permanente optimización de la Gestión Pública;

que para la formulación del presente se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos por parte de las áreas intervinientes, fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través de Presupuesto por Programas;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de cobertura que debe realizar el Municipio, como generadora de los cimientos de la actividad económica local;

que la estimación realizada de Ingresos y Egresos es coherente a fin de alcanzar los niveles de endeudamiento y el equilibrio fiscal óptimos del período considerado, donde debemos además contemplar las potenciales variaciones como consecuencia de los incrementos de precios y los desequilibrios provinciales;

que por lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente, siendo éste, además de una autorización para gastar, una herramienta esencial de programación y ejecución;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) ESTÍMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$283.662.164,50), los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande según el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.
- Art. 2°) FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$283.662.164,50), las erogaciones Corrientes, de Capital, Financieras y Amortización de Deuda del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2010, según el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente.
- Art. 3°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), DETERMÍNESE para la Jurisdicción CONCEJO DELIBERANTE, lo que representa la suma autorizada total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 17.442.000.-), destinados para el funcionamiento institucional del mismo.
- Art. 4°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), DETERMÍNESE para la jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, lo representa la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$255.880.977,97), de acuerdo al Anexo III para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal \$ 133.100.872,77
Bienes de Consumo \$5.659.666,18
Servicios no personales \$32.739.749,17
Bienes de Uso \$2.296.297,25
Transferencias \$3.824.937,76
Activos Financieros \$1.310.799,95
Servicios de Deuda \$ 11.948.654,89
Obra Pública \$65.000.000,00

- Art. 5°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), DETERMÍNESE para la Jurisdicción JUZGADO DE FALTAS, lo que representa la suma autorizada por un total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000.-), para destinar al funcionamiento institucional del mismo.
- Art. 6°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), DETERMÍNESE para la Jurisdicción TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, lo que representa la suma autorizada por un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-), para destinar al funcionamiento institucional del mismo.
- Art. 7°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), DESTÍNASE al FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), para las erogaciones destinadas a la construcción de los módulos habitacionales de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.
- Art. 8°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), DESTÍNASE al PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES

CENTAVOS (\$5.049.186,53), el cual sólo podrá ser modificado por autorización expresa del Concejo Deliberante.

Art. 9°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, ESTÍMESE el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I - RECURSOS

- 1. Ingresos Corrientes \$ 283.662.164,50
- 1.1. De Jurisdicción Municipal \$65.088.407,00
- 1.2. De Otras Jurisdicciones \$ 218.573.757,50

II – EGRESOS \$ 283.662.164,50

Jurisdicción I- Concejo Deliberante \$ 17.442.000,00 Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones \$ 255.880.977,97 Jurisdicción III- Juzgado de Faltas \$ 2.050.000,00 Tribunal de Cuentas Municipal \$ 3.200.000,00 Fondo Solidario de Incendios \$ 40.000,00 Presupuesto Participativo \$ 5.049.186,53

Art. 10°) FÍJASE la planta de personal en el total de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (1.371) cargos de la planta permanente de la siguiente forma:

- a) Personal del D.E.M 1.270
- b) Personal del Juzgado de Faltas 17
- b) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal 22
- c) Personal del Concejo Deliberante
- c-1) Planta Permanente 45
- c-2) Planta Contratada
- c-3) Personal de Bloque 16
- c-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el Presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.
- Art. 11°) Cada jurisdicción podrá adherir o no al régimen de remuneraciones establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el art. 28º ultima parte de la Carta Orgánica Municipal, y determinar los conceptos de adicionales o específicos al régimen laboral y remunerativo propio de dichas jurisdicciones.
- Art. 12°) PRESENTARÁ el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante la siguiente información con la frecuencia detallada a continuación:
- · Ejecución Presupuestaria por Gasto del Objeto, en forma mensual;
- · Recaudación de Recursos, en forma mensual
- . Recursos de otras jurisdicciones nacionales y provinciales, incluidos los conceptos de coparticipación, regalías y programas, en forma mensual.
- . Publicación trimestral de los ingresos y egresos totales de todas las jurisdicciones.
- · Estado del Tesoro, en forma bimestral;
- · Estado de la Planta de Personal, en forma bimestral;

Dichos informes tendrán como plazo máximo de presentación el día 10 del mes siguiente, o el día hábil subsiguiente al que se refieran los informes, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal solicitar una prorroga de cinco (5) días corridos por motivos fundados.

- Art. 13°) APRUÉBESE para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar que se expresen de manera detallada el plan a implementar.
- Art. 14°) FACÚLTASE a la Secretaría de Finanzas, para que a los efectos de cumplir con los principios básicos para el ciclo presupuestario -detallados en el Manual

- del Sistema Presupuestario Nacional-, en caso de observarse variaciones o hechos nuevos que lo requieran, produzca las modificaciones, actualizaciones y/o reformas, mediante el Sector Técnico correspondiente, a efectos de mantener operativo los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Municipal.
- Art. 15°) CENTRALÍZASE en la Jurisdicción SERVICIO DE LA DEUDA, la deuda pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.
- Art. 16°) CENTRALÍZASE en la Jurisdicción OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.
- Art. 17°) CENTRALÍZASE en la DIRECCION MUNICIPAL DE VIVIENDAS DIMUVI; las erogaciones que surjan de la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.
- Art. 18°) Vetado por D.M. Nº 850/09 Aceptado por RCD Nº 102/09
- Art. 19°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos. Para la implementación de cualquiera de estos mecanismos será necesaria la autorización del Concejo Deliberante.
- Art. 20°) AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a gestionar alternativas o analizar estructuras de financiamientos como préstamos o fideicomisos con organismos nacionales, internacionales u otros agentes del sistema financiero nacional e internacional para el cumplimiento de los objetivos dentro de los limites establecidos en la Carta Orgánica Municipal. Para la implementación de cualquiera de estos mecanismos será necesaria la autorización del Concejo Deliberante.
- Art. 21°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el Gobierno Provincial en el marco de la Ley Provincial Nº 799, u otros que se celebren con posterioridad, y cuyo plan de inversión se detalla en el anexo de obra pública, como así también los convenios no reintegrables con la provincia y / o nación destinado a obras públicas. Dichas readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a 10 días de emitido el acto administrativo correspondiente.
- Art. 22°) Derogado por Ordenanza Nº 2780/10
- Art. 23°) APRUEBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo V, y que forma parte de la presente norma.
- Art. 24°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reconducción de las partidas del Ejercicio 2009 de Colectora Cloacal, Muro y Defensa Costera (Segunda Etapa). El Concejo Deliberante podrá reconducir los saldos presupuestarios del ejercicio anterior encuadrado en lo establecido en el art. 16° de la Ley 6° de Contabilidad.
- Art. 25°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir inicialmente las sumas destinadas en el articulo 4º de la presente Ordenanza a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas, con excepción de las cifras destinadas al Fondo Anticíclico y Gasto de la Obra Pública que será ejecutado conforme a las asignaciones presupuestarias determinadas en el Anexo V de la presente.

Art. 26°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009. Fr/OMV